DICTAMEN N° 123
REF: E18-2023-5089-Ae – S/ "SOSA NATALIA FRANCISCA C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", Expte. N° 10805/19.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

Ingresa la actuación electrónica a ésta Asesoría General de Gobierno, a efectos de emitir dictamen respecto al proyecto de Decreto que propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 5 de abril de 2019 dictada en los autos caratulados: **"SOSA NATALIA FRANCISCA C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", Expte. Nº 10805/19** que se tramita ante la **CAMARA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA I**, Ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Silvia Geraldine VARAS, Juez que en su parte pertinente expresa: *"Sentencia N.º 94 de fecha 20 de mayo de 2021, en la cual se instituyó: "...I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por la Sra. Natalia Francisca Sosa y condenar a la Provincia del Chaco a la liquidación y pago de las sumas adeudadas a la actora, en concepto de Bonificación por Riesgo de Salud (retroactivo) desde el 03/12/2015 hasta el 30/05/2018, con las diferencias del sueldo anual complementario. Más intereses tasa activa a calcular en la forma expuesta supra. A tal fin, practíquese planilla a cargo de la demandada...". A su vez mediante Resolución N.º 619, de fecha 10 de diciembre de 2021, la que estableció: "...RESUELVE: I. APROBAR la planilla de autos en la suma de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos dieciocho con noventa centavos ($ 82.418,90), en todo cuanto ha lugar por derecho...".-*

Al respecto, vale puntualizar, que en cuanto a la materia de fondo que se dirime en sede judicial, no corresponde a esta Asesoría General de Gobierno abrir juicio al respecto, dado que las causas judiciales reservadas son

exclusivas y excluyentes al Poder Judicial y los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones atinentes a la decisión de aquellas[1].

En tal sentido la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que *el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado -persona ética por naturaleza- que es el que debe empezar por dar el ejemplo. Respecto al debido acatamiento de las órdenes judiciales al que están sujetos los funcionarios administrativos, el principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otro funcionario del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal.*[2]

Se tiene presente entonces que en e-parte N° 1 obra solicitud de cumplimiento de sentencia en carácter de "Muy Urgente", formulada por la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, el 06 de setiembre del año 2023.En igual sentido se expresa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, agregando además al particular el proyecto de Decreto (que luego corrige y modifica en e-parte N° 9), intervención que obra adjunta en e-parte N° 6.-

Se advierte en e-parte N° 8, intervención de la Dirección General de Recursos Humanos mediante el DICTAMEN N° 478/24, en los términos del Decreto N° 482/2022 que implementa el Módulo "Instrumentos Legales Digitales" del Sistema de Gestión de Tramites y aprueba la reglamentación para la elaboración, gestión y suscripción digital de los mismos.-

El proyecto cuenta con intervención y aprobación de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (e-Parte N° 11).-

En consecuencia, este organismo asesor no formula objeciones técnicas y considera ajustado a la manda judicial el proyecto de decreto adjunto que obra en e-Parte N° 9, por lo que es propicio el dictado del presente.

Atentamente.

01 MAR. 2024

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] Dic. N° 152/99, 19 de octubre de 1999, Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación (Dictámenes 231:89).
[2] PTN Dict. Nº 187/99, 16 de noviembre de 1999. Expte. Nº 1192/99. Secretaría de Comunicaciones. (Dictámenes 231:218).